Rawson,de Agosto de 2019.

VISTOS:

Los rotulados *"R., C. A. s/ Denuncia" (Expediente número 100.204, año 2019; Oficina Judicial con sede en Rawson, carpeta número 6507)* donde a fojas 228/41 vuelta dedujo impugnación extraordinaria el Fiscal Osvaldo Ariel Heiber en contra de la sentencia de fojas 211/24 vuelta dictada por la Cámara de la circunscripción con asiento en la Ciudad de Trelew -integrada con los vocales Alejandro Gustavo Defranco, Roberto Adrián Barrios y Omar Florencio Minatta- que absolvió a E. N. J. como autora del delito de defraudación por retención indebida (Código Penal, artículo 173 inciso 2), supuestamente cometido desde abril de 2011 hasta el 27 de febrero de 2013 en perjuicio de la Asociación Civil M. A. de la P..

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso pretende que la Sala revoque el fallo, de la Cámara interviniente, y confirme la sentencia de fojas 164/87, suscripta por el Juez Francisco Marcelo Orlando, que impuso a E. N. J. dos (2) años y nueve (9) meses de prisión condicional (Código Penal, artículos 26 y 27 bis) por el ilícito arriba mencionado.

Que, entonces, si el Ministerio Público Fiscal impugnó la absolución de la acusada y requiere para J. una pena inferior a tres (3) años de privación de la libertad -dos (2) años y nueve (9) meses- las circunstancias del caso no cumplen el requisito previsto en el ritual, artículo 378 inciso 2, lo cual significa la inadmisibilidad del planteo (Código Procesal, artículos 363 y concordantes).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

1°) DECLARAR inadmisible la impugnación de fojas 228/41 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, artículos 363, 378 inciso 2, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MIGUEL ANGEL DONNET

ANTE MI

MARIO LUIS VIVAS

JOSE A FERREYRA
Secretario

REGISTRADA bajo el Nº 77 del Año 2009 CONSTE.-

JOSE A FERREYRA
Secretario